

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

0118

31 OCT 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, presentada por UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, en un predio denominado por el peticionario “Lote Construcción Universidad Nacional”, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER BERNARDO VARELA DE AVILA identificado con la CC N° 79.331.908 manifestando actuar en calidad de Representante legal de UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7 solicitó a Corpocesar, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio denominado por el peticionario “Lote Construcción Universidad Nacional”, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar.

Que mediante oficio CJA-510 del 29 de agosto de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el peticionario no solicitó prórroga ante la Corporación, para la entrega de la documentación requerida.

Que en fecha 21 de octubre de 2016, de manera extemporánea se allegó respuesta parcial a lo requerido.

Que además de la extemporaneidad, es necesario señalar que no se aportó lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a (3) tres meses.
2. Plancha IGAC escala 1: 10.000 señalando ubicación predio y pozo. En caso de no ser posible la presentación de la Plancha en la escala indicada, se debe aportar certificación del IGAC en tal sentido.
3. Aclarar a que pozo corresponden los análisis físicos químicos y bacteriológicos, allegados a la entidad. Si el pozo ya se encuentra construido, se debe formular la solicitud de concesión de aguas subterráneas (Formulario Único Nacional disponible en nuestra página web www.corpocesar.gov.co, sin perjuicio de la acción legal que determine la Corporación, por la exploración sin previo permiso, si fuere el caso.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0118-CORPOCESAR-
31 OCT 2016

Continuación Auto No. 0118-2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, presentada por UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, en un predio denominado por el peticionario "Lote Construcción Universidad Nacional", ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar.

-----2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio denominado por el peticionario "Lote Construcción Universidad Nacional", ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, presentada por la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 228 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante legal de la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

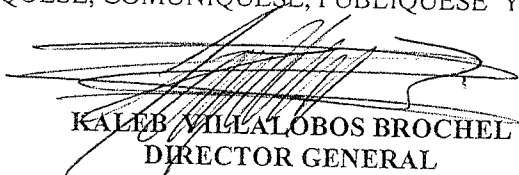
ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

31 OCT 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente No CJA 228-2016.